



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0515-2CP1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el inciso c), de la fracción XXIII del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Ingresos y Hacienda.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jorge Alfredo Lozoya Santillán.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	27 de agosto de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de agosto de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Establecer que no se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, y sin límite alguno.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

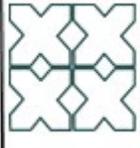
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



## V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="247 418 915 451"><b>LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b></p> <p data-bbox="113 805 361 837"><b>Artículo 93. ...</b></p> <p data-bbox="113 922 340 993"><b>I. a la XII. ... XIII. ...</b></p> <p data-bbox="113 1036 1050 1487"><b>XIV.</b> Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, <i>hasta el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días</i>, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general; <i>así como las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario a sus trabajadores en forma general y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, por cada uno de los conceptos señalados. Tratándose de primas dominicales hasta por el equivalente de un salario</i></p>	<p data-bbox="1073 418 1969 604"><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE EXENCIÓN TOTAL DEL AGUINALDO</b></p> <p data-bbox="1073 646 1969 760"><b>Artículo Único.</b> Se <b>reforma</b> la fracción XIV del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1073 805 1969 880">Artículo 93. No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:</p> <p data-bbox="1073 922 1213 954">I. a XII...</p> <p data-bbox="1073 1036 1969 1188"><b>XIV.</b> Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, cuando dichas gratificaciones se otorguen en forma general, <b>sin límite alguno.</b></p>



*mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.*

**XV. a la XXIX. ...**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

XV a XXIX...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Omar Aguirre.